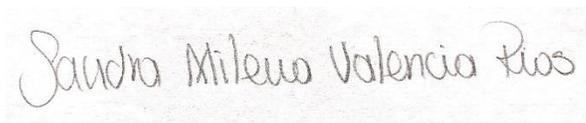


Radicado: 2023-051

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 24 de enero. La dejo en el sentido que el apoderado de la demandante allegó memorial suscrito por ambas partes, solicitando al despacho dictar sentencia anticipada dentro del asunto, de conformidad con el artículo 278 del código general del proceso. De igual modo, la abogada de oficio del demandado allegó escrito, indicando que no avalaba dicha solicitud y explicando la asesoría jurídica que le brindó a su representado.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

Auto Sustanciación: 155

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

Dentro del presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **ROSA HELENA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, contra **CARLOS PASTOR SALAZAR LONDOÑO**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho se abstiene, por el momento, de dictar sentencia anticipada dentro del asunto. Lo anterior, en razón a que considera pertinente escuchar primero a las partes para

esclarecer circunstancias referentes a las causales invocadas, y por las cuales se busca se declare la **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** entre las partes.

Por lo tanto, se dispone a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso.

Para tal efecto se fija el **día 9 de julio de 2024 a las 2.30 p. m**

Se previene a las partes para que acudan a la audiencia que se celebrará de manera presencial y en ella absuelvan los interrogatorios de que trata la norma en cita y, si es del caso, se profiera sentencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c449efc331faaae6af26a1baa6980a08c25d73268420941a270e863191800d4b**

Documento generado en 29/01/2024 03:58:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>